



COLEGIO  
**MONTESORI**  
FRUTILLAR

---

“Protocolo de Prevención y Actuación en caso de sospecha de Abuso Sexual a niñas, niños y adolescentes”

---

## Indice

1. Introducción	pp. 3
2. Conceptualización	pp. 5
3. Prevención de abuso sexual: Procedimientos	pp. 11
4. Detección de abuso sexual: Procedimientos	pp. 14
5. Bibliografía	pp. 20
6. Anexo nº1	pp. 21

## 1. Introducción

*“Debemos educar a los adultos para que se den cuenta de que solo podemos mejorar la humanidad a través del niño. Debemos darnos cuenta de que el niño es el constructor del hombre” (María Montessori)<sup>1</sup>*

La Convención sobre los Derechos del Niño<sup>2</sup> establece que proteger y resguardar los derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA) es una tarea ineludible que compete, en primer lugar, a la familia, con el apoyo y participación del conjunto de la sociedad y con el rol garante del Estado.

La Ley 21.430 “Sobre Garantías y Protección Integral de los Derechos de la Niñez y Adolescencia”<sup>3</sup>, reconoce a los establecimientos educacionales como instituciones “*destinadas a respetar, promover y proteger el desarrollo físico, mental, espiritual, moral, cultural y social de los niños, niñas y adolescentes*” (Artículo 1). Por lo que es su deber “*ejecutar acciones de protección, promoción, prevención, restitución o reparación para el acceso, ejercicio y goce efectivo de los derechos de los niños, niñas y adolescentes*” (Artículo 1).

Por otra parte, el artículo 36 de la misma Ley, establece que todo NNA tiene derecho a *la protección contra la violencia. Todo niño, niña y adolescente tiene derecho a ser tratado con respeto. Ningún niño, niña o adolescente podrá ser sometido a violencia, malos tratos físicos o psíquicos, descuidos o tratos negligentes, abusos sexuales o de cualquier otra índole, venta, trata, explotaciones, tortura u otro trato ofensivo o degradante*<sup>4</sup>.

Como colegio promovemos el cuidado mutuo y la convivencia respetuosa, a través de la formación integral que ofrecemos a niños, niñas y adolescentes. Asimismo, asumimos una postura de rechazo decidido ante toda forma de maltrato y abuso hacia la infancia y adolescencia.

Nuestra propuesta curricular, sobre todo en Afectividad y Sexualidad (dimensión Autocuidado y Prevención), busca promover aprendizajes que permitan que, tanto los/as niños/as como las y los adultos de la comunidad educativa, desarrollen herramientas para actuar preventivamente y desplieguen estrategias de autocuidado, de manera permanente y frente a diversos factores de riesgo, incluidos el maltrato y el abuso sexual infantil. Junto al autocuidado, también promovemos valores como el respeto del espacio y la intimidad ajenos y la centralidad del consentimiento, entre otros.

Junto a la prevención del abuso sexual y promoción del buen trato, también es importante contar con pasos definidos de actuación frente a situaciones de abuso sexual, para que toda la

---

<sup>1</sup> María Montessori. La Educación como una ayuda para la vida: Conferencia 1, Londres 1946. Las Conferencias de Londres 1946. Ed. Montessori-Pierson Publishing Company.

<sup>2</sup> MINEDUC: “Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales; Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación”, 2017.

<sup>3</sup> Ley 21430. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

<sup>4</sup> ídem

comunidad esté en conocimiento de qué hacer para proteger inmediatamente a un niño o niña que ha sido víctima de agresión o abuso sexual. El artículo 36, de la Ley 21.430 señala que:

*“Los establecimientos educacionales deberán contar con protocolos para prevenir, sancionar y reparar las conductas constitutivas de cualquier tipo de acoso y violencia sexual, y con mecanismos de prevención, resolución y reparación de las distintas formas de bullying escolar”.*

Por esta razón, se presenta a continuación el “Protocolo de Prevención y Actuación en caso de sospecha de Abuso Sexual a niñas, niños y adolescentes” dirigido, especialmente, a Guías, docentes, paradocentes, equipo directivo y administrativo. Este documento tiene como objetivo establecer de forma clara, los pasos a seguir y a las personas responsables de implementar las acciones que se requieran para proteger a una niña, niño o adolescente frente a la sospecha o detección de abuso sexual o estrupo. Este protocolo será conocido también por las familias, quienes deberán comprometerse a su cumplimiento desde el momento de la matrícula en el establecimiento educativo.

En síntesis, el siguiente protocolo tiene como objetivo prevenir y/o intervenir ante sospechas o situaciones de abuso sexual cometido contra niños, niñas y adolescentes. Otorga las directrices para:

- Precisar las diferentes medidas de acción ante hechos que hagan sospechar sobre la vulneración a la integridad física o psicológica de nuestros niños, niñas o adolescentes.
- Instalar procedimientos transparentes y concretos para favorecer el cuidado en ambientes sanos y seguros.

## 2. Conceptualización

### 1. Buentrato

El buentrato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal<sup>5</sup>.

### 2. Maltrato Infantil

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar. El maltrato puede ser ejecutado por omisión (entendido como falta de atención y apoyo de parte de una persona adulta a las necesidades y requerimientos del niño o niña, sea en alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro), supresión (que son las diversas formas en que se le niega al niño o niña el ejercicio y goce de sus derechos: por ejemplo, impedirle que juegue o que tenga amigos/as, no enviarlo a la escuela, etc.) o transgresión (entendida como todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño o niña, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros) de los derechos individuales y colectivos, e incluye el abandono completo y parcial<sup>6</sup>.

Dentro del concepto maltrato infantil se establecen distintas categorías, en función de diversas variables<sup>7</sup>:

**2.1. Maltrato físico:** cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable (grave, menos grave o leve). Tanto las características de las personas como las circunstancias del hecho son criterios que permiten establecer la mayor o menor gravedad de las lesiones, considerando por ejemplo, la edad de los involucrados, la existencia de vínculo de parentesco o subordinación entre víctima y agresor, así como si la agresión ocurrió como defensa propia, o fue cometida en complicidad con más agresores, etc.

---

<sup>5</sup> Guía para trabajar el Tema del Buen Trato con niños y niñas. María Elena Iglesias López y CESIP.

<sup>6</sup> UNICEF (2000): Maltrato infantil en Chile. Disponible en [http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf). Para complementar la comprensión conceptual, véase también, entre otros: "El maltrato deja huella. Manual para la detección y orientación de la Violencia Intrafamiliar: Violencia doméstica, abuso sexual infantil y maltrato infantil", UNICEF 2012, disponible en [www.unicef.cl](http://www.unicef.cl). y "Protocolo, Detección e Intervención en Situaciones de Maltrato Infantil", JUNJI 2009, disponible en [www.junji.cl](http://www.junji.cl).

<sup>7</sup> UNICEF (2007). El maltrato deja huella: manual para la detección y Orientación de la Violencia Intrafamiliar.

**2.2. Maltrato emocional o psicológico:** se trata del hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito hacia el niño/a o adolescente. Se incluye también en esta categoría, aterrorizarlo, ignorarlo o corromperlo. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

**2.3. Negligencia:** se refiere a la falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

2.4. Abandono emocional <sup>8</sup>: es la falta persistente de respuesta a las señales (llanto, sonrisa), expresiones emocionales y/o conductas de los/as niños/as y adolescentes que buscan proximidad y contacto afectivo, así como la falta de iniciativa de interacción y contacto, por parte de una figura adulta estable.

### **3. Abuso Sexual Infantil**

Hablamos de abuso sexual infantil cuando se involucra a una niña, niño u adolescente en actividades sexuales de cualquier tipo, con o sin contacto sexual directo, como el exhibicionismo, la exposición de niños o niñas a material pornográfico, el grooming o la utilización o manipulación de niños o niñas para la producción de material visual de contenido sexual. Un segundo factor alude a las diferencias jerárquicas existentes entre el abusador y su víctima, indicando que el perpetrador se encuentra en una posición de poder y control sobre la niña, niño u adolescente del cual abusa. El tercer factor guarda relación con el anterior y se refiere al uso de maniobras coercitivas por parte del abusador, tales como la seducción, manipulación y amenaza (Barudy 1998 en Josefina Martínez).

Se trata de la transgresión de límites en una relación también en el ámbito de la confianza. En consecuencia, se trata de un maltrato que necesariamente agrede de manera directa el bienestar físico, psicológico y espiritual, dejando consecuencias que pueden acompañar a la víctima durante toda su vida, repercutiendo de manera directa en su desarrollo psicosexual, afectivo, social y moral. De ahí la necesidad de hacerse cargo de este flagelo de manera inmediata y urgente.

#### **3.1. Posibles Indicadores de Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes**

Los niños y adolescentes responden individualmente a las experiencias de abuso de acuerdo a la intensidad, la duración, la relación con el abusador, los recursos psicológicos y personales de la víctima para lidiar con la situación, y el apoyo del entorno social. Es importante comprender que no siempre se manifiestan los mismos síntomas y tampoco con la misma intensidad, por lo que es altamente complejo configurar un cuadro inequívocamente diagnosticable. Los indicadores de abuso sexual son inespecíficos, es decir, ninguno es “suficiente” por sí solo, por lo que la presencia de alguno(s) de ellos podrían no estar ligados a una experiencia de abuso o violencia sexual, sino que pueden responder a otras causas.

---

<sup>8</sup> Save de Children: “Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales”, 2001.

Generalmente se da una “configuración de indicadores”, que deben ser evaluados por un especialista externo que sea experto en el tema, y que pueda aclarar la posible sospecha, que identifica el entorno educativo. Ante la presencia de uno o más de los siguientes indicadores, se debe acudir directamente al Encargado/a de Prevención de Abuso del colegio:

### **Posibles Indicadores Socioafectivos**

- Cambios notorios en el patrón habitual de comportamiento.
- Cambios en el estado anímico (ansiedad, depresión, irritabilidad).
- Sentimientos de impotencia.
- Sentimientos de inseguridad y pérdida de confianza.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Miedo a estar solo o a estar con alguien en particular.
- Temor a lugares específicos.
- Reticencia al contacto físico, desnudarse o bañarse.
- Irritabilidad.
- Llanto fácil.
- Conductas autodestructivas.
- Lenguaje y/o comportamiento que denoten el manejo de conocimiento en relación a conductas sexuales por sobre lo esperado para la edad.
- Conductas agresivas y/o sexualizadas.
- Involucrar a otros niños en juegos sexualizados.
- Silencio, dificultad o incapacidad para hablar sobre la situación.
- Trastorno de estrés post traumático.

### **Posibles Indicadores Cognitivos**

- Cambios en los niveles de desempeño.
- Dificultades en el aprendizaje.
- Dificultades de atención y concentración.
- Pérdida de memoria.

### **Posibles Indicadores Físicos**

- Dolor o lesiones en zonas genitales y/o anales.
- Enuresis o encopresis (no conectados con la enseñanza de control de esfínter).
- Trastornos del sueño y/o apetito.
- Enfermedades de transmisión sexual.
- Enfermedades psicosomáticas.

### **Posibles Indicadores en adolescentes**

Además de los indicadores anteriormente señalados, en la etapa de la adolescencia, específicamente, se podrían manifestar los siguientes síntomas:

- Deseo de “desaparecer”.
- Ideación o intento de suicidio.
- Repentina falta de interés en amigos o dejar de participar de actividades sociales.

- Gran interés en actividades sexuales.
- Práctica de actos sexuales de diversas maneras.
- Deficiente higiene personal.
- Conductas de tipo antisociales.
- Adicción al consumo de alcohol y/o drogas.
- Fugas de la casa.
- Hostilidad hacia figuras de autoridad.
- Esquemas regresivos de comunicación (por ejemplo, discursos infantiles).

### **3.2. Posibles consecuencias del Abuso Sexual hacia Niños, Niñas y Adolescentes**

Según Horno, Santos y de Molino (2001)<sup>9</sup>, existirían consecuencias a corto y largo plazo en las víctimas de abuso sexual. Entre las consecuencias a corto plazo se podrían presentar: pesadillas y problemas de sueño, cambio de hábitos de comida, pérdida de control de esfínteres, consumo de drogas y alcohol, conductas autolesivas o suicidas, hiperactividad, miedo generalizado, agresividad, culpa y vergüenza, aislamiento, ansiedad, depresión, baja autoestima y sentimientos de estigmatización, rechazo al propio cuerpo, síndrome de estrés postraumático, conocimiento sexual precoz o inapropiado de la edad, masturbación compulsiva, exhibicionismo y déficit en habilidades sociales.

Entre las consecuencias a largo plazo se podrían presentar: retraimiento social o conductas antisociales, dolores crónicos generales, hipocondría o trastornos psicósomáticos, alteraciones del sueño y pesadillas recurrentes, problemas gastrointestinales, desórdenes alimentarios, intentos de suicidio, consumo de drogas y alcohol, trastorno disociativo de identidad. depresión. Ansiedad, baja autoestima, síndrome de estrés postraumático, dificultad para expresar sentimientos, disfunciones sexuales o dificultad para establecer relaciones sexuales, autovalorándose como objeto sexual, problemas de relación interpersonal y aislamiento, entre otros.

### **4. Delito sexual**

Dentro del marco legal de Chile, se constituye como delito sexual toda conducta y/o acción prohibida y reprimida por el ordenamiento jurídico penal que atentan contra la libertad e indemnidad sexual, dignidad humana, salud, vida, moral sexual colectiva y el pudor público, desplegado por un tercero que se establece desde la manifestación de su instinto sexual.

#### **Acciones que determinan un abuso sexual según el Código Penal chileno:**

a) Abuso sexual propio: es una acción que tiene un sentido sexual, pero no es una relación sexual y la realiza un hombre o una mujer hacia un menor de edad, niño/niña/adolescente. Generalmente, consiste en tocaciones del agresor(a) hacia el niño/niña; o bien de éste al agresor, pero inducidas por éste último.

---

<sup>9</sup> Horno, P., Santo, A. y Del Molino, C. (2001). Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales. Save the Children.



**b) Abuso sexual impropio:** es la exposición de menores de edad niños/niñas/adolescentes a actos de connotación sexual, tales como: exhibición de genitales, realización del acto sexual, masturbación, sexualización verbal, exposición a pornografía.

## **5. Indemnidad sexual**

Dentro del marco legal de Chile, se reconoce como el derecho que tiene todo niño, niña o adolescente a desarrollar su sexualidad en forma natural, sin interferencia de hechos que, por su naturaleza anormal o desviada, tengan la capacidad real o potencial de pervertir, corromper o impedir dicho desarrollo. Nuestro ordenamiento jurídico considera distintos delitos que afectan la indemnidad sexual y que consideran un amplio rango de manifestaciones como lo son la violación, estupro, abuso sexual, corrupción de menores, favorecimiento a la prostitución infantil, trata de personas, entre otros, cada uno tipificado en el Código Penal (ver anexo n°1).

## **6. Grooming**

Forma delictiva de acoso y abuso sexual en línea que implican a un adulto que se pone en contacto con un NNA con el fin de ganarse poco a poco su confianza para luego involucrarle en una actividad sexual. Esta práctica tiene diferentes niveles de interacción y peligro: desde hablar de sexo y conseguir material íntimo, hasta llegar a mantener un encuentro sexual.

Se trata de un proceso en el que se produce un vínculo de confianza entre la víctima y el acosador. Este intenta aislar poco a poco al menor, y lo consigue desprendiéndolo de su red de apoyo (familiares, profesores, amigos, etc.) y generando un ambiente de secretismo e intimidad. En el caso del online grooming el abusador envía, a través de un medio tecnológico, material sexual al niño o niña. Además, se suele hacer pasar por menor y adapta el lenguaje a la edad de la víctima. Es una violencia igual de real que la física, pero de la que no se puede huir<sup>10</sup>.

## **7. Sexting**

Práctica de riesgo en el uso de las redes sociales, sobre todo cuando implica a los menores de edad. Refiere al envío de fotografías o vídeos producidos por uno mismo con connotación sexual, a través del teléfono móvil u otro dispositivo con cámara. El riesgo está en que una vez enviados estos contenidos, pueden ser utilizados de forma dañina por los demás.

El sexting se distingue de otras prácticas por ciertas características:

- **Voluntariedad:** los mensajes, imágenes y videos son creados conscientemente por sus protagonistas y enviados inicialmente por ellos mismos a otras personas.
- **Carácter sexual:** los contenidos tienen una clara connotación sexual (desnudez o semi-desnudez), así como muestra o descripción de actividades sexuales.
- **Uso de dispositivos tecnológicos:** lo más habitual es que utilicen su móvil o smartphone, pero también puede realizarse usando la webcam de la tablet, el ordenador portátil o de sobremesa. En caso de realizarse durante una videollamada o una sesión de chat con webcam se denominaría sexcasting.

---

<sup>10</sup> Save the Children. Disponible en:  
<https://www.savethechildren.es/actualidad/grooming-que-es-como-detectarlo-y-prevenirlo>

También es posible que el envío de este tipo de contenidos sea involuntario, ya que otra persona puede utilizar el dispositivo en el que están almacenados (robo o pérdida de móvil, uso sin permiso, etc.) y reenviarlos. También puede ocurrir que una persona sea grabada por otra sin su consentimiento. En ambos casos, los riesgos en lo que respecta a la difusión de ese contenido son similares al sexting<sup>11</sup>.

---

<sup>11</sup> Internet Segura 4 Kids. Disponible en: <https://www.is4k.es/necesitas-saber/sexting>

### 3. Prevención de abuso sexual: procedimientos

Según la Fundación para la Confianza, existen tres niveles de prevención:

**Primaria:** consiste en generar las condiciones que impidan o hagan más difícil que se produzcan los abusos sexuales (incluye la promoción). Esto se refiere a un programa de formación para estudiantes de todos los niveles, charlas, capacitaciones para adultos y difusión de información, entre otros.

**Secundaria:** refiere a la detección precoz que busca detener el abuso, evitando su cronificación. Este se refiere a las capacidades que se han instalado en el establecimiento, para identificar e intervenir oportuna y correctamente ante una situación de abuso sexual infantil.

**Terciaria:** son las acciones orientadas a aminorar los efectos del abuso sexual en las víctimas (restablecimiento). Esta fase está dirigida a las acciones y programas que se deben activar para acompañar y apoyar los procesos de reparación de un niño, niña o adolescente que ha sido víctima de abuso sexual infantil.

En el presente apartado, nos referimos a la prevención primaria, siendo la secundaria y terciaria parte del siguiente apartado referida a los procedimientos en caso de detección.

Respecto a la prevención primaria, el colegio Montessori Frutillar cuenta con las siguientes políticas generales para la prevención de abusos:

**a. Personas responsables de velar por la prevención:** la persona encargada de la Prevención de Abusos es el/la director/a del colegio que tendrá las funciones de: promover el cumplimiento de las normas de prevención, recibir acusaciones, velar por la aplicación del Protocolo y asegurar que exista un plan de formación y capacitación para los adultos de la comunidad. Junto a un miembro del directorio asignado para acompañar esta función, velarán para que todos quienes presten servicios o colaboren en las distintas actividades formativas, conozcan y adhieran al protocolo, asegurando así el compromiso de todos para este fin. Si el Directorio no cuenta con ningún profesional a fin (educador/a, psicólogo/a, trabajador/a social, entre otros) para acompañar esta función, se asignará a un miembro de la Corporación que cuente con formación en maltrato infantil e intervención en crisis.

Para la aplicación del presente protocolo, en caso de sospecha o denuncia, se citará de inmediato a una mesa estratégica conformada por 5 personas: Encargado/a de Prevención (director/a), miembro del Directorio o Corporación, Psicólogo/a del colegio, Apoderado del colegio que trabaje en instituciones afines a derechos de la infancia y un profesional de las ciencias sociales externo al colegio que pueda orientar en temas legales.

Guías, asistentes, administrativos y apoderados también son responsables de velar por la prevención a través del establecimiento de un clima de respeto, transparencia y confianza. Es fundamental tomar conciencia del compromiso imperativo que tienen todos los integrantes de la

comunidad educativa de informar al director/a, sobre cualquier actitud, conducta, acción o situación que merezca ser considerada como abusiva.

**b. Selección de personal:** toda persona que ingrese a la comunidad a trabajar de forma permanente o transitoria, con contrato o voluntario, deberá someterse a un proceso de selección determinado por el colegio. Será responsabilidad del Equipo Directivo del colegio asegurar que postulantes a cualquier tipo de trabajo puedan mantener relaciones sanas con estudiantes, independiente del trabajo o función que realicen. Será requisito para postular presentar:

- Certificado de Antecedentes.
- Referencias de trabajos anteriores.
- Exámen psicológico.
- Entrevista personal con los responsables de su trabajo en el colegio.
- Certificado conforme a Ley N° 20.594, que crea inhabilidades para condenados por delitos sexuales contra menores y establece registro de dichas inhabilidades.

Todo adulto que se incorpore a trabajar, deberá conocer y adherir a este protocolo. Será responsabilidad del Equipo Directivo, asegurar en el proceso de inducción, una capacitación donde se entregue y explique el protocolo al inicio del año escolar.

**c. Socialización y formación:** tanto el personal como las familias del colegio, deben conocer el protocolo y recibir capacitación sobre prevención y detección de abuso sexual. Además, el colegio debe contar con un programa de Sexualidad y Afectividad dirigido a todos los niños, niñas y jóvenes del colegio que tenga dentro de sus objetivos, la prevención del abuso y promoción del buen trato.

**c.1. Socialización reglamento interno y protocolo:** cada familia y profesional que ingresa a la institución, debe leer y firmar compromiso de cumplimiento tanto de lo establecido en el **Reglamento Interno** como en el **Protocolo de Prevención y Actuación en caso de sospecha de Abuso Sexual a niñas, niños y adolescentes** al momento de firmar contrato de servicio.

**c.2. Taller Prevención de Abuso Sexual Infantil:** cada año en abril se realizará una charla obligatoria para las familias de Casa Niños y las familias nuevas a cargo de la psicóloga del colegio. El objetivo de estos talleres y charlas es habilitar a la comunidad en la detección de posibles abusos sexuales y así educar a la comunidad en una cultura de buen trato, seguridad y prevención.

**c.3. Mes del Cuerpo y el Espíritu:** para los estudiantes, se contará con actividades específicas durante el año diseñadas por el/la psicólogo/a del colegio. Su objetivo será promover el autocuidado y el cuidado entre pares a través de un programa de Afectividad y Sexualidad con progresión de aprendizajes explícitos para la prevención del abuso sexual. Durante el mes de noviembre, se realizarán talleres para las familias, experiencias formativas en cada salón y campañas de prevención del abuso y promoción del buen trato.

**d. Políticas de seguridad:** se velará para que toda persona que esté en contacto con estudiantes sea conocida por la comunidad o esté debidamente identificada. Acciones concretas para velar por la integridad de nuestros estudiantes:

d.1. Toda persona que no sea estudiante o trabajador/a del colegio que ingrese al colegio durante la jornada escolar, deberá registrar su nombre, RUT, hora de ingreso y salida y motivo de su visita al colegio.

d.2. Durante la jornada escolar, el ingreso de apoderados está restringido a los horarios de ingreso o salida y entrevistas con Guías.

d.3. Toda persona que ingrese al colegio por otros motivos (proveedores, maestros, entrevistas de trabajo, etc.), deberán, además de cumplir con el protocolo de registro, portar una credencial que los identifique como visita.

**e. Normas de prudencia para el cuidado y trato con estudiantes:** toda entrevista, conversación o interacción con estudiantes fuera del salón o del grupo, debe realizarse en un lugar que permita la visibilidad hacia el interior del espacio y garantice la discreción. Será responsabilidad de las Guías, equipo Directivo y auxiliares, revisar lugares alejados de los sectores centrales de las actividades en los tiempos de recreos, salidas pedagógicas y residencia en el caso de Comunidad Adolescente.

Todos los trabajadores de la comunidad deberán mantener límites adecuados con estudiantes, en términos de gestos, cercanía, comunicación, lenguaje y expresiones afectivas, considerando como criterio que los gestos realizados en privado equivalgan en lo que se haría en público y siempre en beneficio de los niños, niñas y adolescentes. Queda prohibido mantener contacto con estudiantes a través de redes sociales o mensajería instantánea.

A través de estas acciones, buscamos *“crear, ejecutar y destinar recursos suficientes para entregar una protección especializada destinada al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados<sup>12</sup>”*.

---

<sup>12</sup> Ley 21430. Disponible en <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

## **4. Detección de abuso sexual: procedimientos**

Existen tres vías mediante las cuales los profesionales de la educación que trabajan en el Colegio pueden detectar un presunto abuso sexual:

- a. Por revelación directa del NNA que está siendo víctima de abuso sexual.
- b. Por revelación de una tercera persona, que relata que el NNA está siendo o ha sido víctima de abuso sexual.
- c. Por diversas señales que indican que algo anormal está afectando a un NNA.

### **4.1. Proceso interno de recepción de una denuncia**

Antes de detallar el proceso interno frente a la recepción de una denuncia ya sea por revelación o sospecha, es muy importante recordar que todo integrante de la comunidad que sospeche de la existencia de un hecho en que se vea vulnerado el derecho de un menor de edad en el ámbito sexual, debe informar al Encargado/a de Prevención de Abusos (director/a), quien pondrá en conocimiento de la denuncia a la mesa estratégica (miembro del Directorio o Corporación y Psicólogo/a del colegio) de forma inmediata. Activándose de esa forma el presente protocolo.

La mesa interviene reflexivamente en caso de sospecha de abuso, para determinar las acciones apropiadas de intervención. Será su responsabilidad discutir los antecedentes que hacen sospechar que un estudiante del colegio está siendo víctima de abuso sexual infantil, manteniendo en todo momento plena reserva de su identidad. Se evitará, en la mayor medida posible, la filtración de información por diferentes canales. Si de la recopilación de antecedentes resultara que dos o más estudiantes se encuentran involucrados, ya sea como víctima o victimario, se adoptarán medidas de protección respecto de todos ellos.

Serán responsables de reunir los antecedentes el/la Encargado/a de Prevención (director/a) junto al psicólogo/a del colegio. Toda acción vinculada a este procedimiento deberá quedar plasmada en un Informe escrito que quedará bajo custodia del Encargado/a de Prevención (director/a). Si la mesa estratégica decide no activar el protocolo, deberá fundamentar las razones en que se basa dicha decisión y precisar la derivación que aplicará, cuando esto ocurra, dejándolo explicitado en un informe escrito.

### **4.2. Activación del protocolo**

Si un niño(a) comunica directamente a sus Guías esta situación, o muestra señales que quiere comunicar algo importante y delicado en privado, y lo hace espontáneamente, debemos considerarlo e invitarlo a conversar en un espacio que resguarde la privacidad de la conversación. Cuando ocurre una develación, es muy importante durante la conversación:

- Dejar al NNA expresarse en sus propias palabras, dejar que cuente su testimonio sin interrupciones.

- No se debe solicitar más información de la que otorgue espontáneamente en la conversación. No indagar más allá, ni asumir prejuicios anticipados de ciertas personas o situaciones.
- No preguntarle nunca si está seguro de lo que dice (no enjuiciar).
- Dar credibilidad a su relato.
- Acoger y respetar su emocionalidad, brindándole una sensación de seguridad, protección y confianza.
- Al final de la develación hay que agradecerle por la confianza y realizar un refuerzo positivo respecto a haberse atrevido a hablar de ello.
- Cerrar la entrevista dando la seguridad de protección, aclarando que ello puede significar poner estos hechos en conocimiento de otras personas.

Al finalizar la entrevista, informar de manera inmediata al Encargado/a de Prevención de Abuso (director/a), de modo de abordar la situación de acuerdo al procedimiento establecido por el Colegio, contener a quién recibió el relato y clarificar en conjunto los pasos a seguir.

La confidencialidad y reserva respecto de la conversación con NNA es vital: dada la importancia de resguardar la intimidad e identidad; y asimismo la relevancia de no tergiversar, contaminar, estigmatizar o perjudicar la situación y futura investigación por la entidad que corresponda.

#### **Recopilación de antecedentes:**

En este momento, el/la Encargado/a de Prevención (director/a) cita a la mesa estratégica para ponerlos en antecedentes. El/la psicóloga recaba información con persona a quién se le han revelado los hechos (si no fuese Guía del Salón) y se reúne con Guía del Salón para mayor antecedentes sobre cambios de conductas en NNA. Se elabora un documento escrito con la mayor cantidad de detalles, firmado por la persona que escuchó el relato del niño(a).

Las Guías Montessori están entrenadas en la observación y atención cuidadosa de todos los niños, niñas y jóvenes de sus salones. El equipo pedagógico lleva diariamente bitácoras de Salón, en las cuales registra actitudes, actividades y situaciones llamativas (o no) que ocurren en la rutina diaria de cada Salón. Esta bitácora (cuaderno, libreta u otro formato físico) es el instrumento que se debe revisar tanto al momento de ser develado un abuso por parte de un NNA u adulto del colegio o al sospechar al observar signos de posibles vulneraciones (revisar en el apartado 3.1. Posibles Indicadores de Abuso Sexual en Niños, Niñas y Adolescentes).

#### **Comunicación apoderados:**

Encargado/a de Prevención (director/a), comunica a apoderados y/o adulto protector, la situación o hechos develados, informa sobre acciones realizadas y por realizar. Ofrece el debido acompañamiento. La comunicación debe ocurrir en las siguientes 24 hrs. De haberse conocido los hechos por parte del colegio.

En caso de ser el padre o la madre los denunciados, se informará del hecho a algún familiar directo que indique el propio estudiante afectado. Se solicitará a la familia realizar la denuncia

correspondiente de inmediato. La familia es quien tiene la primera prioridad de realizar la denuncia. Si pasadas 48 horas no la realiza, el Colegio denunciará por sospecha de abuso, poniendo todos los antecedentes a disposición de la justicia (Fiscalía / Policía de Investigaciones).

No es el Colegio la institución llamada a determinar si hubo o no hubo delito. Esto le corresponde a la autoridad competente en estas materias. El Colegio cumple con denunciar los hechos, como se describe anteriormente.

#### **Medidas inmediatas:**

El colegio debe tomar las medidas de protección de todas las personas involucradas. Si la persona denunciada es un trabajador/a del colegio, se le comunica la denuncia en su contra y se toman los resguardos para evitar todo contacto entre agresor, víctima y cualquier otro NNA.

En el caso que el denunciado sea otro estudiante, la se informará de la situación a sus apoderados o adultos responsables y junto a ellos se adoptaran las medidas de acompañamiento para el acusado, así como también de resguardo a la supuesta víctima.

#### **Constatación de Lesiones:**

Si el estudiante presenta lesiones o relata agresión o molestia relacionada a un abuso sexual, el/la Encargado de Prevención (director/a) debe llevar, en forma inmediata al NNA al centro de salud más cercano para que sea examinado. Se procede sin requerir de la autorización familiar. Sin embargo, paralelamente (el segundo o tercer miembro de la mesa estratégica), avisará al apoderado del niño o niña, para que éste se dirija al Centro de Salud.

#### **Denuncia:**

Cuando existen presunciones fundadas de la ocurrencia de un hecho que constituya una agresión sexual (ej. existencia de lesiones, presencia de un tercero/testigo), se deberá realizar la respectiva denuncia en el plazo de 24 horas desde conocidos los hechos. En este contexto, y si la familia no realiza la denuncia correspondiente, será el/la director/a la persona responsable de denunciar formalmente ante la justicia, lo que podrá realizarse ante comisarías de carabineros, cuarteles de la PDI y/o Fiscalías correspondientes.

Al momento de efectuar la denuncia, se comunicarán todos los datos e información relevante para el desarrollo de la investigación. Ante cualquier situación de abuso se debe considerar que los menores de 14 años de edad carecen de responsabilidad penal, por lo que el/a director/a no debe ponderar esta situación, sino realizar la denuncia oportunamente.

#### **Derivación:**

Cuando no existan presunciones fundadas, pero sí indicadores de vulneración de derechos, se deberá derivar a las instancias especializadas correspondientes, en coordinación con los apoderados o adultos responsables. Si éstos mantienen una actitud pasiva o negativa, el Colegio deberá adoptar las medidas necesarias tendientes a resguardar los eventuales



derechos vulnerados y concurrir a la OPD respectiva o, derechamente, a los Tribunales de Familia para que éstos intervengan.

**Seguimiento y Medidas Pedagógicas:**

El NNA que ha sido vulnerado/a en sus derechos debe contar con el apoyo, comprensión y contención necesaria en términos psicosociales y pedagógicos, por lo que el/la Encargado/da de Prevención deberá coordinar con la Guía del Salón y apoderados, reuniones necesarias que permitan dar seguimiento al tratamiento reparatorio (si existiera) y coordinar las medidas pedagógicas como adaptación al Salón.

**Presentación de Antecedentes ante la Superintendencia:**

Cuando los hechos denunciados hayan ocurrido al interior del colegio, se debe poner en antecedentes a Superintendencia, a fin que esta verifique que los procedimientos hayan sido debidamente ejecutados, en <http://denuncias.supereduc.cl>.

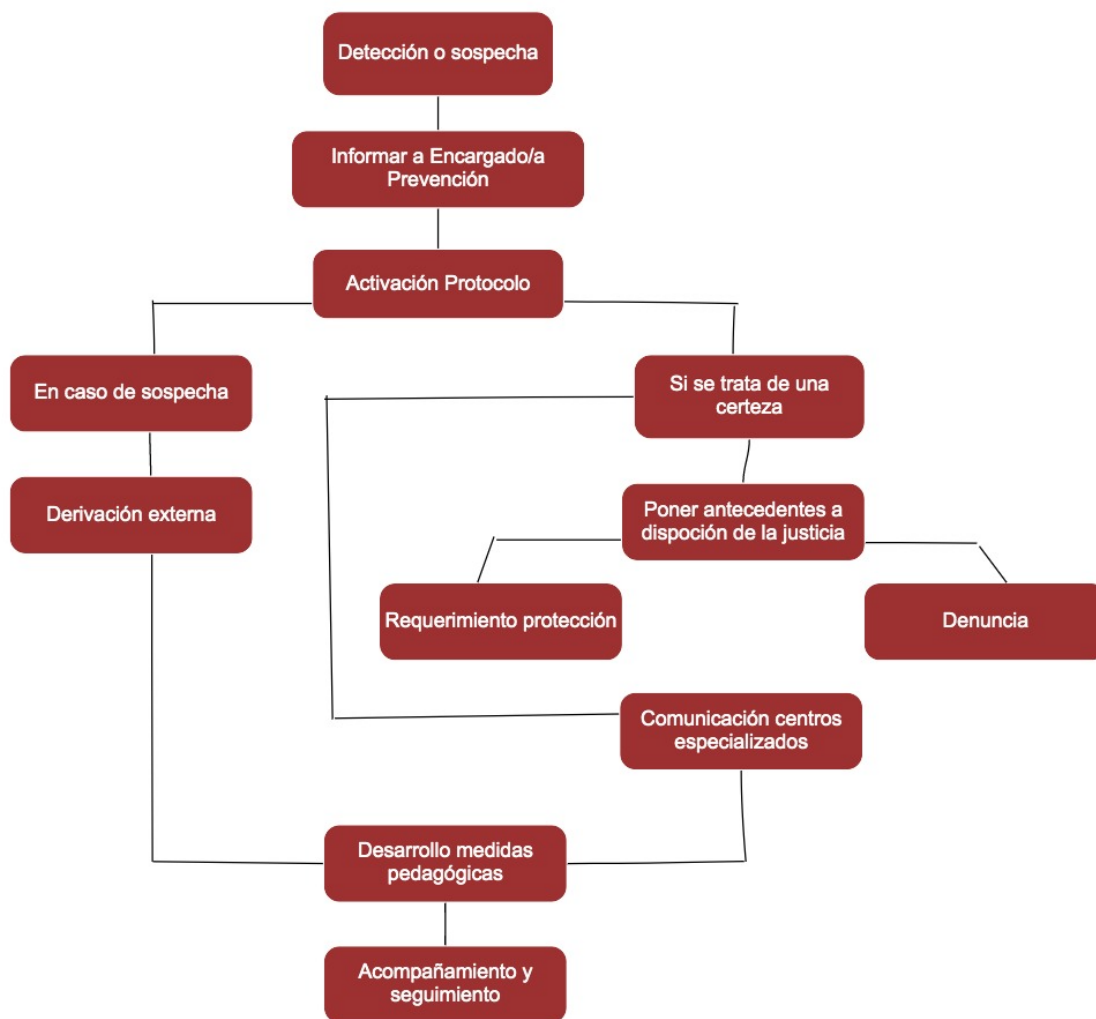
En el caso de que el acusado sea el Encargado/a de Prevención (director/a) la denuncia debe hacerse al psicólogo/a del colegio, quien se pondrá en contacto con el miembro del Directorio o Corporación para asumir el rol del Encargado de Prevención descrito en este protocolo. Será el/la Presidente/a del Directorio quien realizará la denuncia.

A través de estas acciones, buscamos *“crear, ejecutar y destinar recursos suficientes para entregar una protección especializada destinada al restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes cuyos derechos hayan sido vulnerados<sup>13</sup>”* (Artículo 2).

---

<sup>13</sup> Ley 21430. Disponible en: <https://www.bcn.cl/leychile/navegar?idNorma=1173643>

### 4.3. Flujograma



miro

#### **4.4. Redes de Apoyo Comunes**

##### **Oficina Protección de los Derechos de NNA (OPD Frutillar)**

Dirección: Aníbal Pinto 153

Horario de atención:

Correo de contacto: [opd@munifrutillar.cl](mailto:opd@munifrutillar.cl)

Teléfono: 652-480462 / 9-74081472

La OPD está constituida por un equipo interdisciplinario de profesionales. Su misión es acoger y evaluar si hay vulneración de derechos, de acuerdo a la Convención Internacional de Derechos del Niño y según ella determinar qué servicio y/o acciones se requieren realizar en conjunto con la familia para restituir el o los derechos vulnerados.

##### **Fundación para la Confianza**

Dirección: Villavicencio 364, Santiago Centro.

Horario de atención: 9am a 18:30 hrs.

Página web: [www.paralaconfianza.org](http://www.paralaconfianza.org)

Teléfono: 2 2673 5483

Ofrece orientación psicológica y/o jurídica a víctimas de abuso sexual infantil.

##### **Fiscalía Local**

Dirección: Klenner 421, Puerto Varas

Horario de atención:

Teléfono: 652368560

Organismo autónomo, cuya función es dirigir la investigación de los delitos, llevar a los imputados a los tribunales, si corresponde, y dar protección a víctimas y testigos.

##### **Brigada de Delitos Sexuales Policía de Investigaciones**

Dirección: Av. Ramón Munita nº536, Puerto Montt

Teléfono: 652775004

Correo de contacto: [brisexme.pmo@investigaciones.cl](mailto:brisexme.pmo@investigaciones.cl)

Las Brigadas Investigadoras de Delitos Sexuales, están encargadas de investigar los ilícitos que afecten la integridad sexual de las personas, brindando un servicio profesional e integral en las etapas de denuncia, investigación, judicialización y terapia reparatoria.

##### **Subcomisaría de Carabineros de Frutillar**

Dirección: Carlos Ritcher 453, Frutillar

Teléfono: 65 2765149

Página web: [www.carabineros.cl](http://www.carabineros.cl)

## 5. Bibliografía

1. Horno, P., Santo, A. y Del Molino, C. (2001). Abuso Sexual Infantil: Manual de Formación para Profesionales. Save the Children.
2. Iglesias, M.E. y CESIP. Guía para trabajar el Tema del Buen Trato con niños y niñas.
3. Martínez, J. (2000). Prevención de Abuso sexual infantil: análisis crítico de los programas educativos. Santiago.
4. Ministerio de Justicia, Ley número 20.207. Santiago de Chile, 2007.
5. Ministerio de Educación (2017). Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos Educativos. Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación.
6. Montessori, M. (1946). La Educación como una ayuda para la vida: Conferencia 1, Londres 1946. Las Conferencias de Londres 1946. Ed. Montessori-Pierson Publishing Company.
7. Save de Children España (2012). Guía de material básico para la formación de profesionales. Madrid.
8. UNICEF (2007). El maltrato deja huella: manual para la detección y Orientación de la Violencia Intrafamiliar.
9. UNICEF (2012). Maltrato infantil en Chile. Disponible en [http://www.unicef.cl/archivos\\_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf](http://www.unicef.cl/archivos_documento/18/Cartilla%20Maltrato%20infantil.pdf).

## **6. Anexo nº1**

Los delitos sexuales se encuentran descritos y sancionados en el Código Penal. Los de mayor conocimiento y relevancia son:

### **Violación (Art. 361 del CP)**

La violación será castigada con la pena de presidio mayor en su grado mínimo a medio.

Comete violación el que accede carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona mayor de catorce años, en alguno de los casos siguientes:

- 1º Cuando se usa de fuerza o intimidación.
- 2º Cuando la víctima se halla privada de sentido, o cuando se aprovecha su incapacidad para oponerse.
- 3º Cuando se abusa de la enajenación o trastorno mental de la víctima.

### **Violación impropia (Art. 362 del CP)**

El que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de catorce años, será castigado con presidio mayor en cualquiera de sus grados, aunque no concorra circunstancia alguna de las enumeradas en el artículo anterior.

### **Estupro (Art. 363 del CP)**

Será castigado con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, el que accediere carnalmente, por vía vaginal, anal o bucal, a una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias siguientes:

- 1º Cuando se abusa de una anomalía o perturbación mental, aun transitoria, de la víctima, que por su menor entidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno.
- 2º Cuando se abusa de una relación de dependencia de la víctima, como en los casos en que el agresor está encargado de su custodia, educación o cuidado, o tiene con ella una relación laboral.
- 3º Cuando se abusa del grave desamparo en que se encuentra la víctima.
- 4º Cuando se engaña a la víctima abusando de su inexperiencia o ignorancia sexual.

### **Abuso sexual (Arts. 365 bis)**

Si la acción sexual consistiere en la introducción de objetos de cualquier índole, por vía vaginal, anal o bucal, o se utilizaren animales en ello, será castigada:

- 1.- con presidio mayor en su grado mínimo a medio, si concurre cualquiera de las circunstancias enumeradas en el artículo 361;
- 2.- con presidio mayor en cualquiera de sus grados, si la víctima fuere menor de catorce años, y
- 3.- con presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo, si concurre alguna de las circunstancias enumeradas en el artículo 363 y la víctima es menor de edad, pero mayor de catorce años.

**Abuso sexual infantil (Art. 366 bis del CP)**

El que realizare una acción sexual distinta del acceso carnal con una persona menor de catorce años, será castigado con la pena de presidio menor en su grado máximo a presidio mayor en su grado mínimo.

**Abuso sexual infantil impropio (Art. 366 quáter del CP)**

El que, sin realizar una acción sexual en los términos anteriores, para procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, realizare acciones de significación sexual ante una persona menor de catorce años, la hiciere ver o escuchar material pornográfico o presenciar espectáculos del mismo carácter, será castigado con presidio menor en su grado medio a máximo.

Si, para el mismo fin de procurar su excitación sexual o la excitación sexual de otro, determinare a una persona menor de catorce años a realizar acciones de significación sexual delante suyo o de otro o a enviar, entregar o exhibir imágenes o grabaciones de su persona o de otro menor de 14 años de edad, con significación sexual, la pena será presidio menor en su grado máximo.

Quien realice alguna de las conductas descritas en los incisos anteriores con una persona menor de edad pero mayor de catorce años, concurriendo cualquiera de las circunstancias del numerando 1º del artículo 361 o de las enumeradas en el artículo 363 o mediante amenazas en los términos de los artículos 296 y 297, tendrá las mismas penas señaladas en los incisos anteriores.

Las penas señaladas en el presente artículo se aplicarán también cuando los delitos descritos en él sean cometidos a distancia, mediante cualquier medio electrónico.

Si en la comisión de cualquiera de los delitos descritos en este artículo, el autor falseare su identidad o edad, se aumentará la pena aplicable en un grado.